

**B.O. 21/10/05**

**PRODUCTOS COSMETICOS Disposición 5573/2005 - ANMAT-**

**Prohíbese la comercialización y uso de los productos ilegítimos rotulados "Shampoo Perlas Imperial Dorado" y "Crema de Enjuague Perlas Imperial Dorado".**

Bs. As., 5/10/2005

**VISTO** el Expediente N° 1-47-1110-2156-05-8 de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos constató, a través del procedimiento pertinente, la existencia de unidades ilegítimas de los productos rotulados como "SHAMPOO PERLAS IMPERIAL DORADO, combate piojos y liendres. M.S. y A.S. RESOL. 155/98" y "CREMA DE ENJUAGUE PERLAS IMPERIAL DORADO, combate piojos y liendres. M.S. y A.S. RESOL. 155/98".

Que la Dependencia aludida informa a fs. 1, de los presentes, que a través de la Orden de Inspección N° 25498/05, realizada en cumplimiento del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, se retiraron muestras de los productos mencionados, en el comercio denominado Farmacia "Paraguay", sita en Pueyrredón 1184, de esta Ciudad Autónoma de Bs. As.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ley 16.463, resultando competente la ANMAT, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 inc. ñ), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos precedentemente aludidos, dado que las unidades en cuestión carecen de datos referidos al elaborador y/o titular de las mismas, contrariamente a lo normado por la Disposición n° 1110/99 ANMAT, ya que se desconoce su origen y por tanto, trátase de productos no registrados ante esta autoridad de aplicación.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N°s 1490/92 y 197/02

Por ello:

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:**

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos ilegítimos rotulados como "SHAMPOO PERLAS IMPERIAL DORADO, combate piojos y liendres. M.S. y A.S. RESOL. 155/98" y "CREMA DE ENJUAGUE PERLAS IMPERIAL DORADO, combate piojos y liendres. M.S. y A.S. RESOL. 155/98".

Art. 2º - Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

**#0480**